



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. LUCRECIA MARICEL LUAYZA, solicita autorización para habilitar un local bajo el rubro comercial: VINOTECA, ubicado en calle 57 N° 2731 de la Ciudad de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que el recurrente inicio el trámite comercial en calle 30 N° 2934, y sin finalizar las actuaciones; solicita el traslado comercial a calle 57 N° 2731.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad.-

Que informa Dirección de Higiene y Bromatología que reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. LUCRECIA MARICEL LUAYZA, D.N.I.: 31.682.139, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: VINOTECA, ubicado en calle 57 N° 2731 de la Ciudad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado en el artículo anterior; se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento Gral. 904/78. Condicionada a la Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Ley 11748 (prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad). Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. para la comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento mediante expediente N° 3423/21 Alc.1. Ley 14050 que modifica el Art. 1º de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas). Decreto 1538/15 (comercialización y venta de artículos pirotécnicos entre el 18 de diciembre al 5 de enero de cada año), Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral, Decreto 202/02 uso de la vía publica: se desprende de la inspección de fs. 21 que realiza ocupación de la vía publica, -----1/

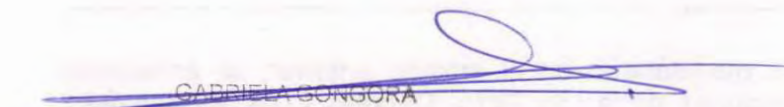



--2//

Art. 7° inc D) en la vía publica esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijo, móvil o suspendido sin la correspondiente autorización.- Ordenanza 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVESE.-----
km

REGISTRADO BAJO N° 542


GABRIELA SONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL